

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2464	LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 1945.	GOBIERNO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 12 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 124.978

### HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

**PODER EJECUTIVO**  
INTERVENTOR FEDERAL  
**Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA**  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
**Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ**  
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO  
**Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA**

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550  
TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:  
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día . . . . .	\$ 0.20
" atrasado . . . . .	" 0.30
" " de más de un mes " . . . . .	" 0.50
Suscripción mensual . . . . .	" 4.60
" trimestral . . . . .	" 13.20
" semestral . . . . .	" 25.80
" anual . . . . .	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional:

1º Si ocupa menos de 1/4 página.	\$ 7.— %
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.— "
3º De más de 1/2 y hasta 1 página	" 20.— "
4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrá la siguiente tarifa:

#### AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treintaial (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

#### REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, lincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

#### AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

## SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA	
<b>CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES</b>	
N° 9686 de Diciembre 15 de 1945 — Se convoca al pueblo de la Provincia a Elecciones Nacionales y Provinciales para el 24 de Febrero de 1946, .....	3
DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO	
N° 9807 de Diciembre 27 de 1945 — Declara desierta una licitación pública, .....	4
" 9808 " " " " — Autoriza la ejecución de un trabajo, por vía administrativa, .....	4
" 9809 " " " " — Insiste en el cumplimiento del decreto N° 9730, .....	4
" 9811 " " " " — Confirma el decreto 9594, .....	4
" 9820 " " " " — Autoriza la compra de chapas para automotores, .....	4
" 9821 " " " " — Da fuerza de ley al decreto 7341 del 22/5/945, .....	4 al 5

	PAGINAS
<b>DECRETOS DE HACIENDA:</b>	
Nº 9810 de Diciembre 27 de 1945 — Designa Comisión Estudio Codificación del Derecho Rural, .....	5
" 9812 " " " " " — Autoriza devolución de un depósito en garantía, .....	5
" 9813 " " " " " — Aprueba la recepción de una obra pública y autoriza la devolución de un depósito en garantía, .....	5
" 9814 " " " " " — Autoriza devolución de un depósito en garantía, .....	5
" 9815 " " " " " — Adjudica en locación una casa barata, .....	5 al 6
" 9816 " " " " " — Liquida \$ 137.91 a contratistas Kosiner y Vidizzoni, .....	6
" 9817 " " " " " — Aprueba recepción de una obra pública y autoriza la devolución de un depósito en garantía, .....	6
" 9818 " " " " " — Aprueba Resolución 1387 en acta 95 de Vialidad de Salta, .....	6
" 9819 " " " " " — Aprueba Resolución 1828 en acta 108 de Vialidad de Salta, .....	6
<b>RESOLUCIONES DE HACIENDA</b>	
Nº 10932 de Diciembre 27 de 1945 — Anula patente de un negocio de almacén, .....	6
" 10933 " " " " " — Anula patente de electricista, .....	7
<b>EDICTOS SUCESORIOS</b>	
Nº 1431 — De don Lucas Guaymás, .....	7
Nº 1430 — De Doña María Edelmira Cruz de Miranda o María Cuesta de Miranda, .....	7
Nº 1426 — De Juan Maurell, .....	7
Nº 1424 — De Don Carlos Portocarrero o etc., .....	7
Nº 1421 — de Don Abraham Gana, .....	7
Nº 1420 — de Don Juan Bautista Beltrán, Rosario Fraga de Beltrán y Carmen Beltrán de Dobric, .....	7
Nº 1418 — de D. Carmen García de Zorrilla, .....	7
Nº 1379 — De Doña María Romano de Mena, .....	7
Nº 1356 — De Doña Lorenza Bravo, .....	7
Nº 1342 — De Doña Mercedes Mors de Alsina, .....	7
Nº 1341 — De Don Gerónimo Caniza, .....	7
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 1406 — Deducida por Don Juan de Dios Martínez, sobre inmueble ubicado en San Carlos, .....	7 al 8
<b>DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO</b>	
Nº 1359 — Deducida por Don Fermín Manero, sobre inmueble denominado "Río de los Gallos" Anta, .....	8
<b>RECTIFICACION DE PARTIDAS</b>	
Nº 1422 — De Don Julio Tudela, .....	8
Nº 1410 — De Don Damián Desalin Cardozo, .....	8
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 1432 — Por José María Decavi, en juicio Ord. Devolución Dinero — Rolando Tapia vs. Leonardo Segovia, .....	8
Nº 1423 — Por Ernesto Campilongo, en Concurso Civil de Don Félix R. Usandivaras, .....	8
<b>LLAMADO DE INSCRIPCION A PROFESIONALES (Martilleros)</b>	
Nº 1398 — del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, .....	8
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 1404 — De Jefatura de Policía, para la provisión de forrajes, .....	8 al 9
Nº 1403 — De Dirección General de Inmuebles para el arriendo de un lote fiscal, .....	9
<b>CONTRATOS SOCIALES</b>	
Nº 1428 — De la Sociedad de Resp. Ltda. "La Forestal Salteña", .....	9 al 10
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
	10
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
	10
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
	10
<b>JURISPRUDENCIA</b>	
Nº 321 — Corte de Justicia (I.ª Sala) CAUSA: Interdicto de despojo — Angel Guillermo García, y otros vs. Jesús Tiburcio Saravia, .....	10 al 11
Nº 322 — Corte de Justicia (I.ª Sala) CAUSA: Atentado a la autoridad — Navor Valdez al agente Pedro Colque, .....	11

# MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

## CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Decreto N° 9686 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N° 2949/1945.

Vistos los decretos del Superior Gobierno de la Nación números 25.251/45, 28.959/45, 30.959/45, 30.960/45; atento a lo establecido por las leyes nacionales números 8.871, 10.834, 11.387 y 12.298 y demás que las modifican y reglamentan, y con sujeción a los artículos 27, 70 y 71 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 1° inciso b) del decreto N° 30.959/45 antes citado; y,

### CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 9.375 de 21 de Setiembre de 1943 del Gobierno de la Nación, 1.085 de 30 de Octubre del mismo año, del Gobierno de esta Provincia, los departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres de la Gobernación de Los Andes quedan incorporados a la Provincia de Salta, con la denominación de Departamento de "Los Andes", debiendo en consecuencia estar representados los electores de dicho Departamento en las HH. CC. Legislativas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta  
en Acuerdo de Ministros

### DECRETA:

Art. 1° — Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 24 de Febrero de 1946, a objeto de proceder a la elección de diez (10) Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Art. 1° del decreto 30.959/45 del Poder Ejecutivo de la Nación y Art. 1° de la N° 12.298, antes citados.

Art. 2° — Convócase, igualmente, para el día Domingo 24 de febrero de 1946 al electorado de la Provincia, a fin de elegir tres (3) diputados al Honorable Congreso de la Nación. Cada elector podrá votar por dos (2) candidatos a elegirse, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales N° 8.871.

Art. 3° — Convócase al pueblo de la Provincia para el Domingo 24 de Febrero de 1946 para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia en la forma que lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4° — Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes ante las Honorables Cámaras Legislativas, el día 24 de Febrero de 1946, en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia y 11 de la Ley de Elecciones N° 122, en la siguiente forma:

Departamento de LA CAPITAL: siete (7) diputados titulares, siete (7) diputados suplentes; un (1) senador titular y un (1) suplente.

Departamentos de: ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, METAN, ANTA Y ORAN: dos (2) diputados titulares, dos (2) diputados suplentes un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Departamentos de: RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA y LOS ANDES: un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Cada elector de los departamentos citados votará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia.

Dentro de los quince (15) días de proclamado el resultado de la elección, se procederá a constituir las Honorables Cámaras Legislativas, las que deberán reunirse por citación especial y designar senadores nacionales dentro de los diez (10) días de su constitución; como asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5° — Para las elecciones nacionales y provinciales se utilizará la misma urna y un solo sobre y el registro nacional de electores definitivo impreso con las inclusiones dispuestas por decreto número 18.796/45 del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6° — Las tareas preparatorias de los actos electorales y las operaciones del escrutinio estarán a cargo de la Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley N° 8.871.

Para las elecciones provinciales se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 4 de Agosto de 1931, del Poder Ejecutivo de la Nación, en todo lo relativo a la oficialización de listas de candidatos, cómputos de votos por la Junta Escrutadora Nacional, forma para otorgar personería a los partidos políticos y proclamación de sus candidatos, rigiendo para él reconocimiento de la personería de los partidos políticos en las elecciones nacionales y provinciales, el plazo que establece para las elecciones ordinarias el Art. 1° del citado decreto.

Art. 7° — Las disposiciones del decreto de 26 de Febrero de 1918, que establece la firma de los sobres por los apoderados de los partidos políticos, serán de estricta aplicación en las elecciones tanto nacionales como provinciales.

Art. 8° — La distribución y concentración de las urnas estará a cargo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 9° — El acceso al comicio, la libre emisión del voto y la custodia de las urnas por los apoderados de los partidos políticos, estarán aseguradas por las fuerzas armadas, que actuarán conforme a lo dispuesto por decreto N° 30.960/45 de fecha 1° de Diciembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 10° — Los senadores y diputados nacionales que resultaren electos, deberán reunirse en el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, el día 24 de Abril de 1946, para resolver sobre la validez de sus diplomas.

Art. 11° — A los efectos de lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la Provincia, y concordando con lo dispuesto por el Gobierno de esta Provincia en decreto del 16 de Febrero de 1932, fíjase el día 1° de Mayo de 1946 para la toma de posesión, por los ciudadanos que resultaren electos, de los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

Art. 12° — Hágase conocer este Decreto a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta y al Ministerio del Interior, a los fines legales consiguientes.

Art. 13° — Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el BOLETIN OFICIAL y diarios locales, por medio de bandos que se fijarán y distribuirán en parajes públicos, debiendo ser leído por los jueces de paz en donde no fuese posible otro medio de publicidad y por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 14° — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley N° 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano M. Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

e/19/12/45 - v/23/2/46.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OBRAS PUBLICAS  
Y FUMENTO**

Decreto N° 9807-H

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Expediente N° 19058/1945.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones relacionadas con la segunda licitación pública convocada por Decreto N° 8359 del 18 de agosto del corriente año para los trabajos de ampliación del "Pabellón de Aislamiento" del Hospital San Roque de Embarcación, y

**CONSIDERANDO:**

Que de los términos del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno de fecha 19 de setiembre del corriente año que corre a fojas 34 de estos obrados, se desprende que a dicha licitación no ha concurrido proponente alguno.

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Artículo 1° — Declárase desierta la segunda licitación pública convocada por Decreto N° 8359 del 18 de agosto del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 9808-H

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Visto el Decreto N° 9807 de fecha 27 de diciembre del corriente año por el que se declara desierta la segunda licitación pública convocada por Sección Arquitectura para los trabajos de ampliación del "Pabellón de Aislamiento" del Hospital San Roque de Embarcación y siendo necesario efectuar dichos trabajos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Artículo 1° — Autorízase a Sección Arquitectura a efectuar por administración los trabajos de ampliación del Pabellón de Aislamiento del Hospital San Roque de Embarcación de esta Provincia, de acuerdo al presupuesto que corre a fojas 9 de las presentes actuaciones por un total de \$ 14.913,58 (CATORCE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M[N.]), inclusive el 10 % para imprevistos.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 441- Partida 15- "Hospital Embarcación".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 9809-H

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Expediente N° 20931/1945.

Vista la observación formulada por Contaduría General al Decreto N° 9730 del 20 de diciembre del corriente año por el que se dispone acordar una gratificación extraordinaria de \$ 40.— por persona a todo el "Personal de Servicio" de la Administración Provincial que tenga una antigüedad mayor de seis meses,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Artículo 1° — Insistese en el cumplimiento del Decreto N.º 9730 del 20 de diciembre del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 9811-H

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Expediente N° 20485/1945.

Visto este expediente en el cual corre agregada copia del Decreto N° 9594 de fecha 7 del corriente mes; atento a la observación formulada al mismo por Contaduría General; y

**CONSIDERANDO:**

Que los Ferrocarriles del Estado deberán efectuar la devolución del 50 % del gasto de \$ 314,20 autorizado por el citado decreto, que cubre el importe en que se ha excedido el ANEXO D- Inciso 14- Item 1- Partida 14- a) a la que se imputó dicho cargo;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Artículo 1° — Confírmase el decreto N.º 9594 de fecha 7 del corriente mes, debiendo ingresarse el importe del 50 % sobre \$ 314,20 (TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M[N.]), que deben devolver los Ferrocarriles del Estado para reforzar el ANEXO D- Inciso 14- Item 1- Partida 14 a) del Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insér-

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 9820-H

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Expediente N° 20524/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relativas a la adquisición por parte de Dirección General de Rentas de las chapas de automotores para el año 1946; atento a lo informado por Contaduría General y encontrándose el presente caso encuadrado dentro de las facultades conferidas por el Artículo 83 inciso b) de la Ley de Contabilidad,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros.

**DECRETA:**

Artículo 1° — Adjudicase a la firma Duhalde Leoni y Compañía, la confección de 4170 juegos de chapas de automotores para el año 1946, al precio total de \$ 8.340.— (OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1.º será atendido con la recaudación a efectuar durante el año 1946 por la Sección Automotores de Dirección General de Rentas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 9821-H

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Expediente N° 2971/1945.

Visto el Decreto N.º 31.393 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 10 de diciembre del corriente año por el que se ratifica el Decreto N° 7341 dictado por esta Intervención Federal con fecha 22 de mayo ppdo., mediante el cual se establece un escalafón de sueldos para el personal del Banco Provincial de Salta,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros.

**DECRETA:**

Artículo 1° — Téngase por Ley de la Provincia el Decreto N.º 7341 del 22 de mayo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 9810-H.

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Expediente N° 2723/1945.

Visto este expediente en el cual la Dirección de Política Social Agraria del Ministerio de Agricultura de la Nación solicita la colaboración de los organismos oficiales dependientes de la Administración Provincial para el estudio de la codificación del Derecho Rural; y

**CONSIDERANDO:**

Que el estudio de la codificación del Derecho Rural es un asunto que solamente podría ser encarado en su justa importancia por una Comisión de Técnicos;

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase una Comisión que tendrá a su cargo el estudio de la codificación del Derecho Rural vigente en esta Provincia a los efectos de evacuar los puntos consultados por la Dirección de Política Social Agraria del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Art. 2º — Dicha Comisión estará integrada por el señor Fiscal de Gobierno, Director de Agricultura, Ganadería e Industrias, Director General de Rentas y Director General de Inmuebles.

Art. 3º — La Comisión designada por el artículo 1.º deberá elevar al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento dentro del plazo de 30 días todos los antecedentes a los efectos de ser remitidos al Ministerio de Agricultura de la Nación.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 9812-H

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Expediente N° 20263/1945.

Visto este expediente en el cual el señor Francisco Crescini, solicita devolución de \$ 20. m/n. del depósito en garantía efectuado en oportunidad de concurrir a la licitación pública para las obras "Arreglos en Fiscalía de Gobierno", según boleta que corre agregada a fs. 1 de estos obrados; teniendo en cuenta que por Decreto N° 9197 de fecha 27 de octubre del corriente año se adjudicaron las obras de re-

ferencia al señor Antonio Soler, circunstancia por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Líquidese a favor del señor Francisco Crescini la suma de \$ 20. — (VEINTE PESOS M/N.), por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta especial DEPOSITOS EN GARANTIA.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 9813-H

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Expediente N° 20688/1945.

Visto este expediente por el cual el contratista señor Domingo A. Rosso, solicita devolución del depósito en garantía efectuado en oportunidad de concurrir a la licitación pública para los obras "Ampliación Escuela General Roca" de esta Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que las obras de referencia han sido recibidas de conformidad en forma provisoria, según consta en acta de fecha 28 de noviembre último, que corre agregada a fojas 2 de las presentes actuaciones;

Que en virtud de ello, corresponde dar curso a la devolución del depósito en garantía por la suma de \$ 399.70 m/n.

Por tales consideraciones, atento a lo informado por Contaduría General y visto lo solicitado por Sección Arquitectura,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la recepción provisoria por Sección Arquitectura de las obras "Ampliación Escuela General Roca", de esta ciudad, según consta en acta de fecha 28 de noviembre del corriente año, agregada a fojas 2 de estos obrados.

Art. 2º — Líquidese a favor del contratista señor DOMINGO A. ROSSO, la suma de \$ 399.70, m/n. (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado oportunamente para concurrir a la licitación pública de las obras de referencia.

Art. 3º — El gasto autorizado se imputará a la Cuenta Especial DEPOSITOS EN GARANTIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 9814-H

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Expediente N° 20264/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la devolución del depósito en garantía efectuada por el señor Francisco Crescini en oportunidad de concurrir a la licitación pública para las obras "Ampliación Escuela General Roca" de esta Ciudad, según boleta que corre agregada a fojas 1 de estos obrados; teniendo en cuenta que por Decreto N° 8517 de fecha 29 de agosto de 1945, se adjudicaron dichas obras al señor Domingo A. Rosso, por cuyo motivo corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Líquidese a favor del señor FRANCISCO CRESCINI la suma de \$ 76. — (SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL), por el concepto ya expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Cuenta Especial DEPOSITO EN GARANTIA.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 9815-H

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Expediente N° 19524/1944.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud formulada por don José Alberto Soler pidiendo le sea adjudicada en locación una casa del Barrio Obrero; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por la Ley N° 582 de Casas Baratas; Que se encuentra desocupada la casa ubicada en el Pasaje sin nombre N° 1570, lote 42; Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Adjudicase en locación al señor JOSE ALBERTO SOLER por el término de diez años, la casa barata ubicada en el barrio obrero de esta Ciudad, Pasaje sin nombre N° 1570 lote 42, bajo las condiciones estipuladas en la citada Ley 582.

Art. 2º — Pasen estas actuaciones al señor Escribano de Gobierno a fin de que extienda la escritura respectiva en los mismos términos y condiciones que se hicieron las anteriores, sobre locación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 9816-H

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Expediente Nº 20912|1945.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones relativas al pago del Certificado Nº 8 final de las obras de construcción de una Estación Sanitaria en Cachi a favor de los contratistas señores Kosiner y Vidizzoni; atento lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Líquidese a favor de los señores Kosiner y Vidizzoni la suma de \$ 137.91 (CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M|N.), en pago del Certificado Nº 8 final de las obras de construcción de una Estación Sanitaria en Cachi.

Artículo 2º — Contaduría General tomará las medidas del caso a los efectos de la retención del 10 % en garantía de obras.

Art. 3º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 386 Partida 11- "Para construcción dos Estaciones Sanitarias en Coronel Solá y en Cachi".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 9817-H

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Expediente Nº 20677|945.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Hidráulica comunica que ha procedido a la recepción provisoria de las obras "Reparación, transporte y armado de un tanque metálico en Morillo" adjudicadas por Decreto Nº 6143, de fecha 10 de febrero de 1945, al Ingeniero Hugo A. Rovalletti, y, en virtud de ello, solicita se autorice la devolución de las retenciones del 5 % que, en garantía de obras, se hizo del importe del certificado final Nº 2 de las obras de referencia liquidando a favor de la Empresa adjudicataria, cuyo monto total es de \$ 450.00 m|n.; y

**CONSIDERANDO:**

Que expirado el plazo establecido en el pliego de condiciones para la conservación de las obras de referencia y habiéndose recibido de conformidad en forma provisoria, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la recepción provisoria por Dirección General de Hidráulica de las obras "Reparación, transporte y armado de un tanque metálico en Morillo", según consta en Acta de fecha 27 de noviembre último, agregada a fojas 2 de estos obrados.

Art. 2º — Líquidese a favor del Ingeniero HUGO A. ROVALETTI, la suma de \$ 450.— m|n. (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de devolución de la retención del 5 % que se hizo del certificado final Nº 2 de las obras de referencia.

Art. 3º — El gasto autorizado se imputará a la Cuenta Especial DEPOSITOS EN GARANTIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 9818-H

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Expediente Nº 7513|1945.

Visto este expediente al cual corre agregada copia de la Resolución Nº 1387 recaída en Acta N.º 95 de fecha 19, de setiembre del corriente año del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta referente al mejoramiento bituminoso de 10 cuadras del Municipio de Metán,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución N.º 1387 recaída en Acta N.º 95 de fecha 19 de setiembre del corriente año del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 9819-H

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Expediente Nº 20256|945.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la resolución Nº 1828, recaída en Acta N.º 108 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 20 de diciembre del año en curso, por la que autoriza con cargo al Inciso III, Item 1, Partida 1 "Material y Equipo" Presupuesto 1946, el gasto que demandará la adquisición de 6,5 Tn. de hierro español que son necesarios para los trabajos por Administración;

Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución N.º 1828, recaída en Acta N.º 108 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 20 de diciembre en curso, por la cual se autoriza con cargo al Inciso III, Item 1, Partida 1 "Material y Equipo", Presupuesto 1946, el gasto que demandará la adquisición de 6,5 Tn. de hierro español que son necesarios para los trabajos por Administración.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Nº 10932-H

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Expediente Nº 20839|945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la anulación de la patente Nº 262 correspondiente al año 1944, por la suma de \$ 19.— m|n., confeccionada a cargo de la señora Lucinda G. de Genovesi; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

**El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento**

**RESUELVE:**

1º — Anúlase la patente N.º 262 correspondiente al año 1944 por la suma de \$ 19.— m|n. (DIEZ Y NUEVE PESOS M|N.), confeccionada a cargo de la señora LUCINDA G. de GENOVESI, por concepto de negocio de almacén por menor, establecido en la calle Sarmiento Nº 499 de esta Capital.

2.º Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**MARIANO MIGUEL LAGRABA**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

## Resolución N° 10933-H

Salta, Diciembre 27 de 1945.

Expediente N° 20838/945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita la anulación de las patentes Nos. 1602, año 1943 por \$ 30.— m/n. y 831, año 1944 por \$ 25.— m/n., confeccionadas a cargo de don Miguel Echebarria; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

## RESUELVE:

1°.— Anúlense las patentes No. 1602 correspondiente al año 1943 por la suma de \$ 30.— m/n. (TREINTA PESOS M/N.) y N.º 831 correspondiente al año 1944 por \$ 25.— (VEINTICINCO PESOS M/N.), extendidas a cargo de don MIGUEL ECHEBARRIA, por concepto de Electricista.

2°.— Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3°.— Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

## EDICTOS SUCESORIOS

N° 1431.— Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, declárase abierto el juicio sucesorio de don LUCAS GUAYMÁS.

Salta, 29 de Diciembre de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — 40 palabras \$ 1.60.

N° 1430.— SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA EDELMIRA CRUZ DE MIRANDA o MARIA CUESTA DE MIRANDA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 28 de Diciembre de 1945. —

Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|31|12|45 v|3|11|946.

N° 1426.— SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN MAURELL, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por

ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Para la publicación del presente se habilita la feria del mes de Enero próximo. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|29|12|45 v|2|2|46.

N° 1424 — El señor Juez de Tercera Nominación Civil doctor Alberto Austerlitz cita a acreedores y herederos de Carlos Portocarrero, o Carlos Ugaz Portocarrero o Carlos Portocarrero Ugaz, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria del mes de Enero para la publicación de edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|28|12|45 v|1º|11|46.

N° 1421 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Abraham Gana, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguientes hábil en caso de feriado. — Salta, 18 de diciembre de 1945.

Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|27|12|45 v|1º|11|946

N° 1420 SUCESORIO: — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BELTRAN, ROSARIO FRAGA DE BELTRAN Y CARMEN BELTRAN DE DOBRIC. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase mes de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|27|12|45 v|1º|2|46.

N° 1418 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. CARMEN GARCIA DE ZORRILLA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para la publicación del presente edicto, se habilita la feria de enero próxima. — Salta, 24 de diciembre de 1945. — Juan Carlos Zuviría, Secretario. e|26|12|45 - v|30|1|46.

N° 1379. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de MARIA ROMANO DE MENA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría interina del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 4 de Diciembre de 1945. — Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — Juan Carlos Zuviría - Secretario Interino. Importe \$ 35. — e|12|12|45 - v|17|1|46.

## N° 1356 — Edicto — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LORENZA BRAVO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Noviembre 28 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. Importe \$ 35.— e|30|11|45 - v|7|1|46.

N° 1342. — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de 1ra. Nom. en lo civil, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Da. MERCEDES MORS DE ALSINA y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a esta sucesión. — Salta, Noviembre 22 de 1945. J. C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|24|11|45 - v|31|12|45.

N° 1341. — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GERONIMO CANIZA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Noviembre 23 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|24|11|45 - v|31|12|45.

## POSESION TREINTAÑAL

N° 1408 — EDICTO: Posesión treintañal. — Habiéndose presentado el Dr. OSCAR R. LOU-TAYF, en nombre y representación de D. Juan de Dios Martínez deduciendo la posesión treintañal de cinco inmuebles ubicados en el Departamento San Carlos teniendo las siguientes

extensiones y límites: cinco rastros en el partido de "La Viña" que tienen: el 1º, 179 mts. por el Oeste; 162 mts. por el Este; 44 mts. por el Norte; 81 mts. por el Sud y colindando en sus cuatro costados con propiedades del Sr. Antonio Radich. — El 2º, 57 mts. por el Norte; 52 mts. por el Sud; 214 mts. por el Este y el Oeste y colindando al Norte y Sud con el Sr. A. Radich; al Este con Da. Mercedes Rodríguez y al Oeste con Da. Liberata Rodríguez. — El 3º, 114 mts. por el Norte; 146 mts. por el Sud; por el Este 200 mts. y al Oeste 180 mts. y limitando al Norte y al Sud con el Sr. Antonio Radich; al Este con Da. Liberata Rodríguez y al Oeste con D. Rafael Rodríguez. — El 4º, por el Sud y Norte 116 mts.; por el Este y Oeste 109 mts.; limitando al Sud, Norte y Oeste con el Sr. Antonio Radich y al Este con el Sr. Agapito Rodríguez. Un rastro ubicado en el Partido de "Los Sauces", que tiene en sus cuatro costados 132 mts.; limitando por el Norte y el Este con el Sr. Manuel Cruz; por el Sud con D. Julián Agüero y por el Oeste con D. Antonio Radich, — a lo que el Señor Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 29 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. — Téngase al Dr. OSCAR R. LOUTAYF en la representación invocada en mérito del poder adjunto y dese la correspondiente intervención. Por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL como se pide citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se mencionan en la presentación de fs. 3/5 para que comparezcan ante este Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer; a cuyo efecto exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los inmuebles cuya posesión se pretende. — Dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Oficiése al Sr. Juez de Paz P. o S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida, a la Municipalidad del Lugar y a la Dirección de Catastro sobre si afectan o no bienes Municipales o Fiscales. Lunes y jueves o subsiguente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. NESTOR E. SYLVESTER. — Salta, Diciembre 13 de 1945.

Para esta publicación está autorizada la firma del mes de Enero de 1945.  
Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
Importe \$ 65.00 — e|20|12|45 - v|25|1|46.

**DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

Nº 1359 — DESLINDE. Mensura y amojonamiento: Habiéndose presentado el señor Fermín Manero, por ante este Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil a cargo del doctor Néstor E. Sylvester, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Río de los Gallos", ubicado en el partido de Río Seco, departamento de Anta, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Juana Gutiérrez y Raimundo Gutiérrez; Sud, Río de los Gallos; Este y Oeste, propiedad del mismo Raimundo Gutiérrez; se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 30 días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciendo conocer que se practicarán dichas operaciones por

el Ingeniero Leonardo Ricardo Weppler. — Salta, Noviembre 15 de 1945. — Julio R. Zambrano. — Secretario.

Importe \$ 55 — e|19|12|45 — v|8|1|46.

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

Nº 1422. — EDICTO. — El señor Juez en lo Civil Primera Instancia Segunda Nominación doctor Néstor E. Sylvester, en el juicio Ordinario rectificación partida nacimiento del menor Julio Tudela, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, Noviembre 27 de 1945. Y VISTOS: ... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandar rectificar la partida de nacimiento acta Nº 930, ocurrida en esta ciudad el día 27 de Julio de 1934, en el sentido que el verdadero apellido del padre y del menor Julio Zudet, es Tudela y no Zudet como por error se consigna. Cumplido con lo dispuesto por el art. 28 de la ley 251, oficiése al Registro Civil con transcripción de la presente en su parte resolutive. Cópiese y notifíquese. — N. E. SYLVESTER". — Salta, Diciembre 19 de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — 130 palabras — \$ 15.60.

Publicar 27, 28, 29 y 31 de Diciembre y 1º, 2, 4 y 5 de Febrero 1946.

Nº 1410 — RECTIFICACION: Por sentencia de 19 de diciembre de 1945, el señor Juez doctor Manuel López Sanabria, ha resuelto ordenar las siguientes rectificaciones: 1º) Nacimiento de Damián Desalin Cardozo por Adolfo Jorge Pérez, hijo legitimado de Narciso S. Pérez y Rosa Ramona Cardozo. 2º) Matrimonio de Damián Desalin Cardozo con Agustina Giménez, por Adolfo Jorge Pérez. 3º) Nacimiento de José Eduardo Cardozo y Azucena del Carmen Cardozo, siendo el padre Adolfo Jorge Pérez y no Damián Desalin Cardozo; el apellido de los incriptos Pérez y no Cardozo y nietos por línea paterna de Narciso S. Pérez y Rosa Ramona Cardozo. Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, diciembre 22 de 1945. Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

120 palabras \$ 18.40. e|24|12|45 — v|3|1|46.

**REMATES JUDICIALES**

Nº 1432. — JUDICIAL. — Por JOSE MARIA DECAVI. — El 5 de Enero 1946, horas 17, en Mitre Nº 261 Sastrería Segovia orden señor Juez Paz Letrado N.º 1, juicio Ordinario. Devolución Dinero — Rolando Tapia vs. Leonardo Segovia, venderé sin base:

18 cortes casimires; 1 pieza entretela; 1 pieza guatina; 2 ambos hombre; 2 pantalones, usados; 1 pantalón blanco, usado; 2 sacos, usados; 1 chaleco; 1 saco señora sin armar; 3 aparatos planchar; 1 cinta métrica; 1 aro hierro; 1 repisa cinz; 5 focos eléctricos; 2 almohadillas; 1 probador 2 espejos y dos pantallas; 1 mostrador cedro 2 1/2 metros; 1 vitrina puertas corredizas; 1 vitrina chica; 1 manequí de pie; 1 percha de pie; 1 percha pared; 1 mesa cortar; 2 bancos madera; 1 balde cinz; 1 retazo lienzo; 1 libro para medidas 1 MAQUINA "SINGER" Nº A. C. 907770. — Venta al detalle — Al contado inmediato. Exposición: Mitre. 257. Horario comercio. — J. M. Decavi. Importe \$ 10. — e|31|12|45 v|5|1|46.

Nº 1423 — Por ERNESTO CAMPILONGO. — JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, y correspondiente al Concurso Civil de don Félix R. Usandivaras, e 15 de enero de 1946, a horas dieciocho, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros Nº 645 de esta Ciudad, remataré con base de Dos mil trescientos sesenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un lote de terreno ubicado en Avenida Sarmiento Nº 212, con extensión de diez metros de frente sobre dicha Avenida por treinta metros de fondo al Este, limitando: Al Norte, con propiedad de los señores Cucchiaro; Sud, con propiedad de Isaac Judi; Este, con terrenos del mismo Concurso y Oeste, con Avenida Sarmiento.

En el acto del remate se exigirá el 30 %, como seña y cuenta del precio de compra. Comisión según arancel a cargo del comprador. Ernesto Campilongo, Martillero. — Importe \$ 35. — e|28|12|45 v|15|1|46.

**LLAMADO DE INSCRIPCION A PROFESIONALES (Martilleros)**

Nº 1398 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO.

LLámase por el término de 15 días a inscripción de Martilleros Públicos para la formación de la respectiva lista de profesionales que deseen intervenir en las subastas que se ordenan por las dependencias de la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas.

El día 31 de diciembre próximo a horas 10 en presencia de S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Minas se procederá a establecer por sorteo el orden de prelación que deberán observar los profesionales incriptos.

Salta, Diciembre 15 de 1945. — Emidio Héctor Rodríguez, Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento. — 112 palabras \$ 20.15 e|18|12|45 - v|31|12|45.

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 1404 — JEFATURA DE POLICIA — (División Administrativa) — LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE FORRAJES CON DESTINO AL GANADO CABALLAR DE LA REPARTICION DURANTE EL AÑO 1946. — De conformidad a lo autorizado por Decreto Nº 9554 de fecha 28 de noviembre ppdo., llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la provisión de 96 toneladas de maíz de primera calidad con cáscara y 96 toneladas de alfalfa entardada, como así mismo para pastoreo de invernada a razón de 10 animales diarios, cantidades suficientes para llenar las necesidades durante el año 1946 con destino al ganado caballar que presta servicios en la Repartición, y en un todo de conformidad con el Capítulo "Licitaciones, Enajenaciones y Contratos" de la Ley de Contabilidad de la Provincia en vigencia.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados de la División Administrativa (Departamento Central de Policía) y las propuestas de

berán ser remitidas bajo sobre cerrado y lacrado a esta Jefatura donde serán abiertas el día 4 de enero de 1946 a horas diez por el Señor Escribano de Gobierno en presencia de los interesados que concurren al acto. — SALTA, Diciembre 18 de 1945. — JOSE MARCOS CARIONI — Jefe de Policía.  
195 palabras: \$ 35.10 — e|20|12|45 al 4|1|946.

Nº 1403 — LICITACION — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.º 9536 de fecha 28 de Noviembre ppdo., llámase a licitación pública para el arriendo del terreno fiscal denominado "Lote B", ubicado en la zona de Tartagal, departamento de Orán, con una superficie de 3.525 hectáreas, para la explotación forestal del bosque existente, siendo el Urundel la especie predominante y Quebracho Colorado y Palo Blanco los secundarios.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y Decreto-Ley 2876 fijándose el día 8 de Enero de 1946 a horas 16 y 30, en la sede de la Dirección General de Inmuebles, Zuviria 536, para la apertura de las propuestas.

Los interesados deben estar previamente inscriptos en el Registro de Obreros que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General.

Salta, Diciembre 15 de 1945. — Ing. GUILLERMO SOLA — Director General de Inmuebles. — Ing. Agr. SALVADOR ROSA — Jefe Departamento Tierras Fiscales.

160 palabras: \$ 28.28 — e|20|12|45 - v|8|1|946.

## CONTRATOS SOCIALES

Nº 1428. — TESTIMONIO. NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Salta, República Argentina, el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco; ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman, comparecen don LUIS ESTEBAN LANGOU, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle General Alvarado número trescientos noventa y tres; don PEDRO SOLER NUÑEZ, español, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Juan Martín Leguizamón número ciento veintinueve y don JUAN MARGALEF, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Caseros número seiscientos cincuenta y cinco; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las bases y condiciones que establecen los artículos que siguen: Primero: La Sociedad se denominará "La Forestal Salteña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo su asiento principal en esta ciudad de Salta y tiene por objeto la explotación de bosques y aserradero en la Estación General Ballivián, Ferrocarril Central Norte Argentino, pudiendo extender sus operaciones a todo el territorio de la República y al extranjero y siendo su duración por tiempo indeterminado, a contar desde el quince de setiembre de

mil novecientos cuarenta y cinco, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones. Segundo: La Sociedad también tiene por objeto la explotación de bosques, principalmente la finca denominada "Lote Uno" y "Lote Ocho" de Río Seco y Campo Grande, ubicada en la Estación General Ballivián, Departamento de Orán de esta Provincia; operaciones de maderas en general, compra y venta de las mismas y cualquier otra operación de negocios, industrias o agropecuarias, que los socios resuelvan efectuar. Tercero: El capital lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportadas por los socios en partes iguales, o sea: Doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, por el socio señor Pedro Soler Núñez; Doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio señor Juan Margalef y Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio señor Luis E. Langou. Este capital es aportado según inventario que por separado se firma. Cuarto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes que se nombran en este acto y son los socios señores Luis E. Langou, Pedro Soler Núñez y Juan Margalef. El uso de la firma con todas las atribuciones de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin restricción ninguna, estará a cargo de todos y cada uno de los gerentes nombrados, quienes podrán hacer uso de la misma en la forma siguiente: Para todos los actos sociales que importen compra, venta, permuta, hipoteca, prenda y en general cualquier adquisición, constitución o transferencia de derechos reales sobre bienes inmuebles, se requerirá la firma de los tres socios gerentes; para todos los demás actos sociales bastará la firma de dos de los gerentes. Estos a su vez, nombran por este mismo acto, gerente de la Sociedad, al señor Julio Rodríguez (hijo), argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Ciudad, calle Santa Fe número ciento setenta y cinco, quien actuará, con cualesquiera de los otros gerentes, en todos los demás actos sociales, como: ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, otorgar cancelaciones de hipotecas y de prendas agrarias y de prendas, firmando y otorgando las respectivas escrituras e instrumentos; celebrar locaciones de inmuebles o de dinero, conferir poderes generales o especiales para juicios de cualesquiera naturaleza o jurisdicción y revocarlos; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir, retirar de las oficinas de Correos y Telégrafos la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad; realizar operaciones bancarias en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Provincial de Salta y en todo otro Banco, sean oficiales o particulares, del país o extranjero, creados o a crearse, y en sus Sucursales y Agencias, que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas, a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o ne-

gociar de cualquier modo todas clases de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; otorgar, endosar y firmar cheques, giros y órdenes de pago; establecer cuentas corrientes; solicitar préstamos con garantías reales o personales o sin ellas; hacer y firmar denuncias de bienes, solicitudes de créditos con pagaré o en cuenta corriente, ya sea en oro o papel moneda de curso legal, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, pagarés y vales, presentar inventarios, balances y estados comerciales, otorgando y firmando todas las escrituras públicas o documentos privados que sean necesarios. El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo y no restrictivo, pudiendo, en consecuencia, practicar sin limitación alguna todos los actos y gestiones necesarios para el ejercicio de sus funciones. El Gerente señor Julio Rodríguez (hijo), tendrá a su cargo la administración general centralizada en Salta, y percibirá como única remuneración el cinco por ciento de las utilidades que arrojen los balances de la firma y tendrá bajo sus órdenes al personal necesario para los trabajos de contabilidad y movimiento general de administración. Cualesquiera de los gerentes podrá, en cualquier momento, actuar en calidad de tal, en todos los lugares y en todos los actos que lo requiera la buena marcha de los negocios de la Sociedad. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por mes, el día que convenga, en el domicilio de la Administración Central. Quinto: El uso de la firma social se aplicará exclusivamente a los actos y negocios de la sociedad, quedando prohibido utilizarla los socios en bien propio o para prestar fianzas o garantías a terceros o para otorgar obligaciones de complacencia. Sexto: Anualmente, con fecha treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, aplicando a las diversas instalaciones, maquinarias, muebles, útiles enseres, etcétera, las amortizaciones que correspondan y que se fijarán de común acuerdo entre los socios. Se llevará al fondo de Reserva Legal la suma que por ley está determinada y el saldo de utilidades o pérdidas se distribuirá entre los socios en las proporciones detalladas precedentemente, o sea por partes iguales. Los socios podrán retirar hasta el treinta por ciento de las utilidades el primer año, el segundo año el cincuenta por ciento y después el total, siempre que la marcha de la Sociedad lo permita. Los balances y memorias anuales serán aprobados por los tres socios. Séptimo: Las bases para la liquidación de la sociedad serán las siguientes: Después de tres años de funcionamiento podrá resolverse la disolución y liquidación de la Sociedad, para lo cual será necesario que uno de los socios lo pida con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a los otros dos socios. No haciéndose uso de esta facultad en la oportunidad indicada, se entiende que solo podrá ejercitarse nuevamente después de dos años más. La división se ejecutará de común acuerdo y si se suscitase divergencia, tanto en este caso, como en cualquier otra oportunidad, éstas serán resueltas por amigables componedores, nombrado uno por cada socio delegando en ellos la facultad de designar otro en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Octavo: La Sociedad podrá establecer Sucursales o De-

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento  
EL DIRECTOR

**A LAS MUNICIPALIDADES**

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que estableció el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N° 2065 del 28 del mismo mes y año.

**JURISPRUDENCIA**

Nº 321 — CORTE DE JUSTICIA (Primera Sala)

CAUSA: Interdicto de despojo-Angel Guillermo García y otro vs. Jesús Tiburcio Saravia.

C.R.: Interdicto de despojo-Servidumbre de acueducto.

En Salta, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores José M. Arias Uriburu, Julio César Ranea y Héctor M. Saravia Bavio, para pronunciar decisión en el juicio "Interdicto de despojo-Angel Guillermo García y otro vs. Jesús Tiburcio Saravia", Exp. N° 13783 del Juzgado de Primera Instancia 2a. Nominación en lo Civil, venido en apelación interpuesta por el demandado, en contra de la sentencia de fs. 74/82 y 86 vta., del 21 de setiembre del año en curso, por la cual se hace lugar al interdicto de despojo y condena al demandado a restituir al actor la cuasi-poseción que le corresponde en el canal mencionado en la demanda, en virtud de la servidumbre de acueducto constituido a favor del inmueble denominado "Campo Alegre", ubicado en Metán, teniendo como heredad sirviente a la propiedad "El Desmonte", con los daños y perjuicios emergentes, conforme al art. 544 del C. de Proc., con costas, regulando los honorarios del Dr. José G. Arias Almagro en la suma de trescientos pesos %.

El Dr. Arias Uriburu dijo:

El recurrente, que reconoce el derecho del actor sobre la servidumbre de acueducto, fs. 90, se agravia de la sentencia dictada por el Sr. Juez "a-quo", porque el Juez reconoce como fundamento de la acción al decir el demandado que desatrancó el canal y que ello debió probarlo el demandado; al entablar-se la demanda no había interés actual, ya que el canal fué desatrancado con anteriori-

dad; porque el fallo es una declaración vaga, por no haberse pronunciado en forma expresa; que la prueba producida, por el actor, es nula por haber sido practicada por el Juez de Paz a quien no estaba encomendada y porque el nombramiento de ese Juez de Paz es inconstitucional.

En cuanto a que se reconoce como fundamento de la acción lo que el demandado manifestó que desatrancó el canal y que él debía probarlo, que lo era así, y no el actor, ello no surge de la sentencia, pues el "a-quo" expresa, después de analizar la prueba, que el actor probó tales y cuales hechos, mientras que el demandado no probó lo que le correspondía. Qué debían probar las partes? Lo que expresaron al entablar y contestar la demanda. El actor, con la prueba arimada a fs. 27, 30, 34, 38 y siguientes, ha probado que el canal fué trancado por el demandado, que ello continuaba con posterioridad al entablar-se el pleito, que hizo limpiar el canal y que al trancar el canal el demandado le causó daños y perjuicios. El demandado no arimó prueba alguna para demostrar que tenía desatrancado el canal. No se ha invertido, por lo tanto, como se sostiene, la prueba.

En lo referente a que no había interés actual, al iniciarse la acción, dicho interés actual está acreditado con la prueba que he mencionado precedentemente y en especial con la de fs. 30, 34 y 38 vta. Aparte de ello, el actor al ser lesionado en sus derechos, al ser perjudicado en sus intereses, tiene acción para que se respete su derecho y para que le indemnícen los perjuicios que le acosionaron.

La sentencia del "a-quo" es un pronunciamiento expreso y no una declaración vaga, pues condena al demandado a restituir la cuasi-poseción del canal, en virtud de la servidumbre de acueducto que impone, como sirviente, a la propiedad "El Desmonte", del demandado, al cual condena a los daños y perjuicios emergentes como al pago de las costas. La servidumbre de acueducto, art. 3082, C. Civil, "consiste en el derecho real de hacer entrar las aguas en un inmueble propio, viniendo por heredades ajenas". Si se tiene derecho de hacer entrar las aguas, ordenando esto la sentencia, no tiene para que decir que se debe desatrancar el canal, pues lo primero comprende lo segundo.

En cuanto a que la prueba arimada por el actor es nula, por haber sido practicada por un Juez de Paz a quien no le estaba encomendada, deben hacerse tres observaciones al respecto: se opone la excepción de nulidad y al apelarse, fs. 85, sólo se interpuso el recurso de apelación; según el oficio corriente a

ósitos de maderas y afines en cualquier parte de la República o en el extranjero, sobre lo cual resolverán los socios. Noveno: Para todos los efectos de este contrato, las partes desde ya se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Provincia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio legal para todos los efectos de este contrato: el señor Pedro Soler Núñez, en la calle Juan Martín Leguizamón número ciento veintinueve; el señor Juan Margalef, en la calle Caseros número seiscientos cincuenta y cinco; y el señor Luis E. Langou, en la calle General Alvarado número trescientos noventa y nueve; todos de esta ciudad de Salta. Décimo: De acuerdo a los nueve artículos que anteceden los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación firman con los testigos vecinos y hábiles Armando Falcón y Leopoldo W. Plaza a quienes conozco, por ante mí, doy fe. Esta escritura está redactada en cuatro sellos de cincuenta centavos habilitados hasta un peso, números cuatro mil setecientos sesenta y dos al cuatro mil setecientos sesenta y cinco inclusive y sigue a la que, con el número anterior de compra-venta, que corre al folio ochocientos veinticinco. Luis E. Langou — P. Soler — Juan Margalef. Tgo.: A. Falcón — Tgo.: L. W. Plaza — Enrique Sanmillán, Escribano. Hay un sello y una estampilla. Concuerdá con su matriz que pasó por ante mí al folio ochocientos veintisiete en este Registro número once a mi cargo, doy fe. Para lo sociedad "La Forestal Salteña — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en Salta, fecha ut-supra. — Enrique Sanmillán, Escribano. — Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. 1583 palabras — \$ 190. —

e|29|12|45-v|3|1|46

**A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

fs. 69, Metán no está dividido en secciones y estando vacante el Juzgado de San José de Orquera, el Juez de "Los Rosales", Manuel Ernesto Gutiérrez, puede y debe practicar la prueba que se diligenció y según el art. 250 del Cód. de Proc. en la materia, los vicios de nulidad en el procedimiento deben subsanarse en la misma instancia en que se cometieron y de no hacerlo así queda subsanada. Aparte de ello, dicha prueba fué agregada con la conformidad del demandado, fs. 51 y 51 vta.

Ahora en lo referente a que el nombramiento de dicho Juez es inconstitucional, diré solamente que habiendo la Corte Suprema de Justicia de la Nación reconocido el gobierno de facto, los Consejos Deliberantes o Comisiones Municipales de toda la República han desaparecido, como es del dominio público, y no existiendo éstas no pueden formar las ternas.

Voto porque se confirme, en todas sus partes, la sentencia reurrída, con costas, estimando los honorarios del Dr. Arias Almagro en noventa pesos, por su trabajo en esta instancia.

**El Dr. Ranea dijo:**

El art. 542 del Cód. de Proc. Civ. y Com. estatuye: "Para que tenga lugar el interdicto de recobrar o de despojo se requiere: 1º Que el que lo intente o su causante haya estado en posesión o tenencia de la cosa demandada; 2º Que haya sido despojado con violencia o clandestinamente".

El actor, al demandar, afirmó que, desde hacen ocho años, se encontraba en cuasi-posesión de una servidumbre de acueducto, continua y aparente, de la cual fué despojado por el demandado. Este, al contestar la demanda, expresó: "Este año, después de pedirle a García por repetidas oportunidades que evitara los derrames en vista de los grandes perjuicios que le ocasionaron trancó la acequia por unos días, tanto para que García hiciera los trabajos a que estaba obligado cuando para que se secaran un poco los campos anegados, por lo que pudo trabajar la tierra" (fs. 14 vta.). Primeramente, reconoció, a favor del actor, los hechos constitutivos del estado jurídico necesario para conformar el primer

requisito exigido por el citado artículo legal.

El párrafo transcrito es, a su vez, expresa confesión, de parte del demandado, del estado de hecho enunciado por el demandante, necesario para conformar el segundo de los requisitos antes señalado: despojo violento de la cuasi-posesión invocada.

No necesita el actor más de la que el propio demandado le proporcionó al contestar la demanda.

Todos los demás hechos argüidos por quien se defiende de la acción, debieron ser probados por él. Jofré, en su manual (t. III, p. 203, de la Ley), enseña: "Quien invoca un derecho, debe suministrar la prueba de los hechos necesarios para la existencia del mismo. El que pretende que un derecho se ha extinguido o que es nulo, debe probar los hechos necesarios para establecer la extinción o nulidad. Al que niega los efectos jurídicos de un estado de hecho, invocando efectos particulares que excluyen esos efectos, le corresponde probar tales hechos particulares" (Conf.: J. A., t. 27, p. 225; véase, además Alsina, t. II, págs. 191|4, Nº 14; Couture, "Fundamentos...", págs. 119 a 125).

En consecuencia, comparto totalmente la tesis sustentada por el "a-quo" en su sentencia de fs. 74|82, admitida también por el Dr. Arias Uriburu y, de conformidad con los demás fundamentos, voto porque se la confirme, con costas, adhiriendo la estimación de honorarios que formula el Dr. Arias Uriburu a favor del Dr. Arias Almagro.

**El Dr. Saravia Bavio, dijo:**

Que adhiere a los votos de los Dres. Arias Uriburu y Ranea.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Diciembre 19 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede,

**LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:**

CONFIRMA en todas sus partes la sentencia recurrida de fs. 74|82 y 86 vta., en lo que ha sido materia de recuso, con costas, regulando

los honorarios del Dr. Arias Almagro en noventa pesos moneda nacional, por su trabajo en esta instancia.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

**JOSE M. ARIAS URIBURU — JULIO C. RANEA  
HECTOR M. SARAVIA BAVIO.**

Ante mí: Angel Mariano Rauch — Escribano Secretario.

**Nº 322 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).**

**CAUSA:** Atentado a la autoridad — Navor Valdez al agente Pedro Colque.

**C.R.:** Atentado a la autoridad — Prescripción de la acción.

Salta, Diciembre 17 de 1945.

Y VISTOS: Los del expediente Nº 6122 del Juzgado de 1.ª Instancia 2.ª Nominación en lo Penal: "Causa contra Navor Valdez por atentado a la autoridad del agente Pedro Colque", venidos por el recurso de apelación interpuesto por el Fiscal Judicial, contra la sentencia de fs. 49 y vta., del 24 de Octubre del año en curso, que absuelve de culpa y cargo por prescripción de la acción penal, al nombrado procesado Valdez, y

**CONSIDERANDO:**

Que al encontrarse prescripta la acción criminal, el Juez no puede entrar a juzgar sobre la existencia de responsabilidad criminal en el reo.

Corresponde en este caso declarar prescripta la acción penal y, en su consecuencia sobreseer definitivamente en la causa (art. 410 del Cód. de Proc. Crim.).

Por ello,

**LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:**

DECLARA prescripta la acción y sobreseer definitivamente en la presente causa, quedando en esta forma modificada la sentencia en grado.

COPIESE, notifíquese y baje.

**JOSE M. ARIAS URIBURU — HECTOR M. SARAVIA BAVIO — JULIO C. RANEA.** Ante mí: Angel Mariano Rauch, Escribano Secretario.